

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: No. 2019-00147-00

**ACCIONANTE: ABEL PRADA SANCHEZY OTROS.**

ACCIONADOS: CENTRALES ELECTRICAS DEL N.DE SANTANDER S.A.ESP.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso laboral de la referencia, informando que el señor apoderado de la parte demandada en escrito que aparece adjunto al proceso digital, solicita se haga aclaración y/o adición del auto de fecha 04 de agosto de 2022. Para proveer

Cúcuta, Agosto 18 de 2022.

**EMILCEN YANETH CABARICO SOTO**

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Agosto dieciocho de dos mil veintidós.

**Visto el anterior informe Secretarial, teniendo en cuenta el Juzgado que efectivamente se omitió al momento de realizar la liquidación de costas concentradas, el valor de las Agencias en Derecho ordenadas en Segunda Instancia, por el Honorable Tribunal Superior-Sala Laboral-, de este Distrito Judicial, le asiste razón al apoderado de la parte accionada, que no se hizo pronunciamiento contra el auto de Agosto cuatro del presente año, que dispuso Declarar Legalmente Ejecutoriada la Liquidación y se le imparte su probación y se ordeno el Archivo del Expediente.**

**Así las cosas se dispone aclarar el auto de agosto cuatro del año en curso, dejando sin efecto el auto de fecha Agosto cuatro del año en curso, teniendo en cuenta que se adiciono la liquidación de costas impuestas en Segunda Instancia por el Honorable Tribunal Superior-Sala Laboral-,de este Distrito Judicial, que no fueron incluidas las Agencias en Derecho al momento de realizar la liquidación de costas concentradas y causadas dentro del presente proceso.**

**Por tal razón se dispone aprobar la liquidación de costas concentradas y practicadas por la Secretaria del Despacho, toda vez que la misma fueron ordenadas en Primera Instancia, Segunda Instancia, y se encuentran ajustadas a derecho.**

**En merito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cúcuta,**

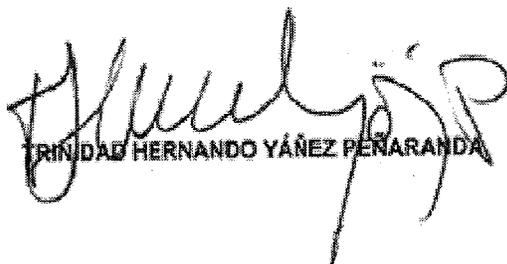
**RESUELVE :**

**Se dispone aclarar el auto proferido el cuatro de agosto del año en curso, conforme a lo expuesto anteriormente.**

Se dispone aprobar la liquidación de costas concentradas y practicadas por la Secretaria del Despacho, toda vez que misma fueron ordenadas en Primera Instancia, Segunda Instancia, y se encuentran ajustadas a derecho, conforme a lo expuesto anteriormente.

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: No. 2021-00311-00

**ACCIONANTE: LUZ KARIME BLETRAN VILLAMIZAR.**

ACCIONADOS: BAVARIA & CIA S.C.A.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso laboral de la referencia, informando que la parte demandada DIO CONTESTACION A LA DEMANDA, dentro del termino concedido para ello. Para proveer

Cúcuta, Agosto 18 de 2022.

**EMILCEN YANETH CABARICO SOTO**

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Agosto dieciocho de dos mil veintidós.

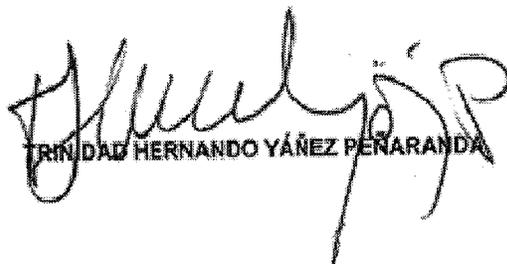
Téngase al doctor JAIRO FERNANDO VERGARA VILLANUEVA, abogado titulado portador de la Cedula de Ciudadanía No. 1.140.854.407 de Barranquilla y T.P. No. 273.298 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial de la empresa demandada BAVARIA & CIA. S.C.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADMITASE EL ESCRITO DE CONTESTACION DE LA DEMANDA que hace el doctor JAIRO FERNANDO VERGARA VILLANUEVA a nombre de su poderdante BAVARIA & CIA. S.C.A., demandada en el presente proceso.

Para la realización de la Audiencia de Conciliación o Primera de Tramite, si fuere necesario, se señala la hora de las TRES DE LA TARDE (3P.M.) DEL DIA DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.

**NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.**

El Juez,

  
TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA